



*Doctor:
Alexander Mateus Rodríguez
Abogado Especialista en Derecho Administrativo.*



La calidad del aire como derecho humano, es desconocida en Barrancabermeja - Santander-, donde se oculta la presencia de químicos en el aire.



La Carta Política en las preceptivas 2, 49, 58, 67, 78, 79, 80, 88, 95, 334 y 366, establecen categóricamente que el Estado debe garantizar el desarrollo sostenible, el bienestar general y la calidad de vida de la población. Asimismo, corresponde al Estado y la sociedad deben respetar, proteger y garantizar los derechos humanos al ambiente sano y a la salud

Particularmente, en la sentencia T-046 de 1999, la Corte Constitucional enseñó que la contaminación del aire vulnera los derechos a la integridad física, a la salud y a la vida porque la afectación de este elemento vital daña, deteriora o pone en riesgo la corporeidad del ser humano de forma plena y total.

En esa misma orientación constitucional, las sentencias T-445 de 2018 y C-313 de 2014, advierten que la calidad del aire permite la materialización del derecho a la salud por lo que es uno de los determinantes básicos de salud a los que se refiere el artículo 9 de la ley 1751 de 2015 y la Observación General 14 del 2000 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

La OMS estima que alrededor de 7 millones de personas mueren cada año por la exposición a partículas finas en el aire contaminado que causa enfermedades como accidentes cerebrovasculares, enfermedades cardíacas, cáncer de pulmón, enfermedades pulmonares obstructivas crónicas e infecciones respiratorias, incluida la neumonía¹.

¹ Base de datos mundial de la calidad del aire ambiente de la OMS (actualización 2018).



*Doctor:
Alexander Mateus Rodríguez
Abogado Especialista en Derecho Administrativo.*



Incomparables estudios y exploraciones a nivel nacional han permitido identificar la existencia de una relación directa entre contaminación del aire y enfermedades respiratorias agudas, lo cual significa una reducción en las tasas de mortalidad y morbilidad, así como también la disminución en las admisiones hospitalarias y en el número de consultas, cuando se disminuye la contaminación del aire².

Ismael Schneider, investigador de la Universidad CUC, explica que se pueden contraer “alergias respiratorias, asma, bronquitis, irritaciones de vías respiratorias y si ese proceso se repite por mucho tiempo, hay la posibilidad de generar problemas cardiacos”.

Con apremio, se requiere mediante el correspondiente mecanismo de control político, que la Administración Municipal de la ciudad de Barrancabermeja -Santander-, verifique el cumplimiento de la Resolución 2154 de 2010 del Ministerio de Medio Ambiente –obliga a que los municipios con más de 50.000 habitantes ubiquen sistemas de vigilancia del aire), y del decreto 2254 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que permite apreciar cuáles son los niveles máximos permisibles de contaminantes en el aire. Además, en el artículo 31 de la ley 99 de 1993 preceptúa que la evaluación, control y seguimiento corresponde a la autoridad ambiental (Corporación Autónoma Regional). Sin embargo, en ésta municipalidad han aumentado las enfermedades pulmonares obstructivas crónicas e infecciones respiratorias, incluida la neumonía, precisamente por la falta de un monitoreo adecuado y continuo de la calidad del aire.

La Secretaría de Medio Ambiente de Barrancabermeja, ha confirmado en diversos escenarios que cuentan con cuatro estaciones de monitoreo de aire. Tres fijas ubicadas en el Club Infantas, Aguas de Barrancabermeja y el Batallón Especial, Energético y Vial número 7. La otra es la móvil que está por ahora en Paloka. Empero, no están operando, no se ha garantizado la continuidad del monitoreo.

Los inesperados eventos presentados con la **Empresa ECOPETROL S.A** (suministra una sustancia conocida como catalizador, que emana de la planta de refinación de crudo), exigen que se adelante un proceso adecuado de fortalecimiento de la capacidad técnica y operativa de las autoridades ambientales, para que brinden información oportuna que determine la afectación real de presencia de químicos en el aire de Barrancabermeja, donde no cuenta actualmente con los recursos técnicos y tecnológicos requeridos. No

² Informe Anual sobre el Estado del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables en Colombia: Calidad del Aire. Pag 213.



Consultor Jurídico

*Doctor:
Alexander Mateus Rodríguez
Abogado Especialista en Derecho Administrativo.*



existe articulación con el Sistema de Información sobre Calidad del Aire unificado a nivel nacional, con la información del Ministerio de Protección Social, en lo que tiene que ver con Enfermedades Respiratorias Agudas y con el Registro Único Ambiental, de los Sectores Industrial y de Hidrocarburos. Esta situación es lamentable, porque precisamente amenaza derechos de carácter fundamental, como la preservación del medio ambiente y la calidad de vida.

ALEXANDER MATEUS RODRIGUEZ

Abogado Especialista en Derecho Administrativo
Universidad Santo Tomás.
e-mail: alexandermateusrodriguez@hotmail.com
Dirección: Calle 46A No 20-84 B. Inscredial
Teléfono: 6203510. Celular: 3188979779
Barrancabermeja, Santander, Colombia